

2018-711 CONTESTACION DEMANDA

Magda Ospina Suárez <magda.ospina.abogada@hotmail.com>

Mié 13/07/2022 12:59 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CARLOS BUENO <carlosbuenoabogado@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (160 KB)

CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial Saludo:

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Atentamente,

MAGDA C. OSPINA S.

Abogada Universidad Nacional de Colombia

Móvil: +57 300 227 19 05

Señores

JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE **ALFONSO GARCIA ESPINOSA** CONTRA **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAIME BEJARANO DIAZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LUZ STELLA BEJARANO DIAZ, LUIS ALBERTO BEJARANO DIAZ, GLORIA INES BEJARANO DE POLANCO, Y/O PERSONAS INDETERMINADAS.**

RADICADO: **2018-711**

SOLICITUD: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de curadora ad-litem de los demandados **LUIS ALBERTO BEJARANO DIAZ, GLORIA INES BEJARANO DE POLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ STELLA BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

EN RELACION A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: ES CIERTO, conforme al poder especial arrimado al expediente. Sin embargo, los linderos enunciados tanto en el poder como en el presente hecho, correspondientes al inmueble objeto de usucapión, deberán ser corroborados por el Despacho al momento de realizar la respectiva diligencia de inspección ocular.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, conforme a los documentos aportados con la demanda.

HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, respecto a lo que se deduce del contrato aportado por la parte demandante; No obstante, en relación a las demás manifestaciones, me atengo a lo que en el curso del proceso se logre probar.

HECHO CUARTO: NO ME CONSTA, la parte demandante deberá probar dichas manifestaciones dentro del curso del proceso.

HECHO QUINTO: NO ME CONSTA, la parte demandante deberá probar dichas manifestaciones dentro del curso del proceso.

HECHO SEXTO: ES CIERTO, conforme se logra deducir de los documentos expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y obrantes en el expediente.

HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

HECHO OCTAVO: ES CIERTO, conforme se logra deducir del documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y obrante en el expediente.

HECHO NOVENO: NO ME CONSTA, que se pruebe.

EN RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En mi calidad de curadora ad-litem de los demandados **LUIS ALBERTO BEJARANO DIAZ, GLORIA INES BEJARANO DE POLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS**

DE JAIME BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ STELLA BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, me permito manifestar al Señor Juez, que no me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda. Sin embargo, me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN GENÉRICA:

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del Juez, es necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si su Señoría encuentra probados los hechos que la constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al Señor Juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, tener como tales, las documentales aportadas con la demanda, y las que sean decretadas y practicadas en legal forma dentro del trámite procesal.

NOTIFICACIONES

Me permito informar al Señor Juez que la suscrita, en mi calidad de curadora ad-litem de los demandados **LUIS ALBERTO BEJARANO DIAZ, GLORIA INES BEJARANO DE POLANCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIME BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUZ STELLA BEJARANO DIAZ (Q.E.P.D.), Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS;** puedo ser notificada en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina ubicada en la Avenida Jiménez No. 10-34 Oficina 706, Edificio Arturo García de la ciudad de Bogotá D.C.; Teléfono Móvil: 300-2271905; E-mail: magda.ospina.abogada@hotmail.com

Del Señor Juez,



MAGDA CONSTANZA OSPINA SUAREZ

C.C. No. 52.087.431 de Bogotá

T.P. No. 97.876 del C.S.J.

E-mail: magda.ospina.abogada@hotmail.com

Avenida Jiménez No. 10-34, Oficina 706 de Bogotá D.C.

Teléfonos: Móvil: (+57) 300-22719015 – Fijo: 4813595